

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Química General I	4	1
Matemáticas I	3	2
Segundo semestre:		
Geología (Cristalografía y Mineralogía) ...	3	2
Mecánica	3	2
Química General II	4	1
Matemáticas II	3	2
Segundo curso		
Primer semestre:		
Química Inorgánica I	4	8
Matemáticas III	4	2
Termodinámica Química	4	5
Segundo semestre:		
Química Inorgánica II	4	5
Electricidad y Óptica	4	2
Química Física I	4	5
Tercer curso		
Química Física II	4	5
Química Orgánica I	4	3
Química Analítica I	4	3
Segundo semestre:		
Química Técnica	5	3
Química Orgánica II	4	3
Química Analítica II	3	3

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 37, 1, de la Ley General de Educación, en la Orden de 23 de septiembre de 1972—sobre directrices para la elaboración de los Planes de Estudio de la Enseñanza Superior—y en la Resolución de esta Dirección General de 7 de julio del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), que determinó las correspondientes a las Facultades de Derecho,

Esta Dirección General, oída la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto aprobar el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, en la forma que a continuación se indica:

	Horas semanales
Primer curso	
Derecho romano	3
Historia del Derecho	3
Derecho constitucional	3
Fundamentos filosóficos del Derecho	3
Introducción a la Economía	3
Segundo curso	
Instituciones de Derecho civil, I	3
Derecho penal	3
Derecho administrativo	3
Derecho canónico	3
Derecho del trabajo	3
Tercer curso	
Instituciones del Derecho civil, II	3
Derecho mercantil	3
Derecho financiero	3
Derecho procesal	3
Derecho internacional	3

La Facultad fijará el número de horas de clases prácticas para cada asignatura.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de noviembre de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio González Quintela y otro.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 27 de junio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio González Quintela y otro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de los productores encuadrados en la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», don Antonio González Quintela y don Manuel Rivada Cortinas contra dos Resoluciones fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete dictadas por la Dirección General de Ordenación del Trabajo respectivamente revocatorias enalzadas de otras dos de treinta y uno de julio del mismo año pronunciadas por la Delegación Provincial de Trabajo de Lugo que estimaron reclamación de los susodichos productores para ser clasificados como Oficiales de segunda de profesionales de oficio debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las mencionadas Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por ser conformes a Derecho, y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José Luis Ponca de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cementos de Figols, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 27 de junio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cementos de Figols, S. A.»:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Empresa «Cementos de Figols, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo dictada en el expediente dos mil ochocientos setenta y nueve de mil novecientos sesenta y siete por la que se declaró que la categoría profesional correspondiente al trabajador don Pablo Tamoral Molero es la de Oficial de segunda a todos los efectos, incluso los económicos, desde la fecha de la reclamación, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la mencionada Resolución recurrida por ser conforme a Derecho, absolviendo a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José L. Ponca de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.